



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO NÚMERO **222** DE 2022

( 25 MAR 2022 )

*"Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2023"*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el artículo 9° numeral 8 del Decreto Ley 2363 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 345 y siguientes regula lo relacionado con el presupuesto, estableciendo en el artículo 346 que le corresponde al Gobierno Nacional formular anualmente el presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones y presentarlo al Congreso de la República dentro de los primeros diez días de cada legislatura.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*; la Ley 819 de 1995, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*; la Ley 1473 de 2011 *"Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones"*; el Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* y el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto acompañado de las justificación de los ingresos y gastos, así como sus bases legales y de cálculos, en los términos y aplicativos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una *"agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia"*.

Que el Artículo 7° del Decreto Ley 2363 de 2015 dispone que la dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo de Directivo y de su Director General.

Que el numeral 8 del artículo 9° del Decreto Ley 2363 de 2015, establece dentro de las funciones asignadas al Consejo Directivo, *"Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras."*

Que a su vez el artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General, indicando en el numeral 10 la función de *"Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto aprobado y los planes de inversión de la entidad, con arreglo a las disposiciones legales que regulan la materia."*

Que el numeral 6 del artículo 12° y el numeral 10 del artículo 29° del Decreto Ley 2363 de 2015 establecen como función de la Oficina de Planeación y de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras la de preparar de manera coordinada el anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, velando por su correcta y oportuna presentación.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó a través de la plataforma SIIF Nación, los siguientes valores como techos presupuestales para el anteproyecto de Presupuesto que debe registrar la Agencia Nacional de Tierras a más tardar el 31 de marzo de 2022, así:

"Por medio del cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2023"

|                 |    |                 |
|-----------------|----|-----------------|
| Funcionamiento: | \$ | 69.784.217.259  |
| Inversión:      | \$ | 129.465.470.042 |
| Total:          | \$ | 199.249.687.301 |

Que mediante memorando interno No. 20221030071093 del 10 de marzo de 2022, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, emitió concepto de viabilidad jurídica favorable al presente Acuerdo.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 2363 de 2015 la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras presentó a consideración del Consejo Directivo de la Entidad el documento denominado "Propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de la Agencia Nacional de Tierras, vigencia 2023", a efecto de que lo estudiara y planteara las observaciones que estime pertinentes.

Que revisado lo pertinente, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras en sesión ordinaria 65 del 25 de marzo de 2022, estimó que la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2023 se encuentra ajustada a lo dispuesto en las leyes que regulan la materia, razón por la cual se hace necesario proceder a su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2023, el cual se presenta en documento anexo y hace parte integral del presente acuerdo, con la siguiente distribución.

|                 |    |                 |
|-----------------|----|-----------------|
| Funcionamiento: | \$ | 69.784.217.259  |
| Inversión:      | \$ | 129.465.470.042 |
| Total:          | \$ | 199.249.687.301 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Agencia Nacional de Tierras adelantará los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para solicitar los recursos necesarios para la atención de los requerimientos misionales y el cumplimiento de las metas anuales programadas, así como los correspondientes gastos de funcionamiento que respalden su adecuada ejecución, de acuerdo con la siguiente proyección:

|                 |  |
|-----------------|--|
| Funcionamiento: | <b>No requiere la gestión de recursos adicionales.</b> |
| Inversión:      | \$ 940.275.194.801                                     |
| Total:          | \$ 940.275.194.801                                     |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 MAR 2022

  
OMAR FRANCO TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
JACOBO NADER CEBALLOS  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: José Augusto Acosta Buitrago / Oficina de Planeación  
Revisó: William Andrés Robledo Acosta / Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Jacobo Nader Ceballos / Jefe Oficina de Planeación  
Raúl Alberto Badillo Espitia / Secretario General - ANT

Viabilidad Jurídica: José Rafael Ordosgoitia Ojeda - Jefe Oficina Jurídica - ANT

Vo Bo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo / Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR  
Jorge Cáceres, Jefe de Oficina Asesora de Planeación del MADR  
Jairo Vallejo Bocanegra / Director de OSPR - MADR  
Julián David Peña Gómez / Asesor MADR